

## **AUTO No. 06820**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, de las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

El día 27 de Mayo de 2009 mediante radicado 2009ER24095, la Alcaldía Local de Barrios Unidos solicito que se realizara visita al establecimiento ubicado en la Carrera 55B N° 76-42, debido a que la actividad que allí se desarrollaba generaba problemas de contaminación ambiental y ruido.

En atención a lo anterior, el día 24 de Junio de 2009 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Carrera 55B N° 76-42 del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, la cual fue atendida por el señor Manuel Guillermo Tijaro, quien manifestó ser propietario de dicho establecimiento. En dicha visita se observaron los diferentes procesos que adelantan y en constancia de ello se diligencio encuesta de actualización y seguimiento a industria forestales, y el acta de visita N° 363.

El día 06 de Julio de 2009 mediante derecho de petición con radicado 2009ER31486 el señor Gustavo Macías P., solicita se adelante visita al establecimiento ubicado en la Carrera 55B N° 76-42, toda vez que la actividad que allí se realiza genera problemas de contaminación ambiental. Dicho establecimiento ya había sido visitado el día 24 de Junio de 2009 y el concepto técnico se encontraba en proceso en etapa de elaboración.

Con base en lo anterior se emitió el concepto técnico N° 12165 del 15 de Julio de 2009 y posterior requerimiento de radicado 2009EE42924 del 28 de Septiembre de 2009, requiriendo al señor Manuel Guillermo Tijaro en su calidad de propietario del establecimiento ubicado en la Carrera 55B N° 76-42 para que:

- *En un término de treinta (30) días calendario tomara las medidas que considerara pertinentes con el fin de mitigar el impacto sonoro, hasta alcanzar una emisión máxima de 65 dB(A) en horario diurno.*
- *En un término de treinta (30) días se asegurara que el área donde se adelantaba el proceso de corte, moldeado y rectificando de la madera se encontrara totalmente cerrada de modo que se evitara la dispersión de material particulado al exterior del establecimiento.*

El día 07 de febrero de 2014 mediante proceso FOREST 2659993 el grupo jurídico del área de flora e industria de la madera solicito que se realizara visita de control a la empresa forestal ubicada en la Carrera 55B N° 76-42 del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, cuyo

### **AUTO No. 06820**

propietario es el señor Manuel Guillermo Tijaro Peñalosa, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.228.663, con el fin de actualizar la información que reposa en el expediente SDA-08-2009-2481.

En atención a lo anterior, el día 05 de Marzo profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Carrera 55B N° 76-42 del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos. Como constancia de ello se diligencio el acta de visita No. 175.

Con base en lo anterior se emitió el concepto técnico No. 03077 del 10 de Abril de 2014, mediante el cual se concluyo que:

- *El establecimiento ubicado en la Carrera 55B N° 76-42 del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, cuyo propietario es el señor Manuel Guillermo Tijaro Peñalosa, ya no funciona en esta dirección.*
- *Actualmente la edificación ubicada en la Carrera 55B N° 76-42 del barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, se encuentra vacía.*

Una vez consultado el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara y Comercio de Bogotá, a través de la página web y en La Ventanilla Única de la Construcción de la Secretaria de Hábitat, con el número de identificación 19.228.663 del señor Manuel Guillermo Tijaro Peñalosa, se evidencia que la sociedad comercial de matrícula 519396, se encuentra activa.

El último año de renovación de dicha matricula fue en el 2009.

De acuerdo a lo señalado anteriormente se analizará la procedencia de ordenar el archivo de las diligencias

### **COMPETENCIA**

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1°, “Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas”

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

### **AUTO No. 06820**

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - DISPOSICIONES GENERALES - del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los Principios, estipulando lo siguiente: “*...Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*”

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”*

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 03077 del 10 de Abril de 2014, el establecimiento ubicado en la Carrera 55B No. 76-42 del Barrio Jorge Eliecer Gaitán de la Localidad de Barrios Unidos, cuyo propietario es el señor MANUEL GUILLERMO TIJARO PEÑALOSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.228.663, finalizo sus actividades en la dirección registrada en el expediente SDA-08-2009-2481 de la Secretaria Distrital de Ambiente, por tanto este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA-08-2009-2481**

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente No. **SDA-08-2009-2481** de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

**AUTO No. 06820**

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 11 días del mes de diciembre del 2014**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Sda-08-2009-2481*

**Elaboró:**

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 496 DE 2014	FECHA EJECUCION:	20/05/2014
------------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRATO 822 DE 2014	FECHA EJECUCION:	27/05/2014
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Jazmit Soler Jaimes	C.C:	52323271	T.P:	194843	CPS:	CONTRATO 534 DE 2014	FECHA EJECUCION:	29/07/2014
---------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALOC.	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 912 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/09/2014
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	-----------

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	11/12/2014
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------